



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 30 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° 021-044591-001, sobre Conformación del Comité Técnico de la Vigilancia Epidemiológica de Lesiones por Accidente de Tránsito de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur en el marco de la COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud disponen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, establece que es función del Director planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos",

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción; en cuyo Artículo 2° establece que las Direcciones de Redes Integradas tienen como misión garantizar atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, cuyo artículo 2°, establece que las Direcciones de Redes Integradas tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad Resolutiva, en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Administrativa, que tiene por finalidad regular la utilización de los



recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, cuyo ámbito de aplicación comprende a las Entidades Administrativas Públicas, entre las cuales se encuentra el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;

Que, el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-SA, dispone que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de gestionar los procesos de prevención y control de enfermedades de importancia sanitaria nacional e internacional, incluyendo la gestión de las acciones de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, salud global y respuesta rápida en brotes, epidemias, desastres y emergencias;

Que, según Resolución Ministerial N°498-2020/MINSA, en el contexto político, social y de salud, propone la aprobación de la Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles (Diabetes, Hipertensión, Lesiones por Accidente de Tránsito entre otras) en el marco de la pandemia por COVID-19, cuya finalidad es contribuir en la prevención y reducción del impacto de la infección por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo (SARS-Cov-2) en el sistema de salud, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de las personas con enfermedades no transmisibles (Salud Mental y otras como Lesiones por Accidente de Tránsito);



Que, lo anteriormente descrito, en el marco del COVID-19, fue calificado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia. Esto llevó a que fuese necesario tomar medidas para su prevención y control, y así evitar su propagación. El Gobierno Peruano publicó el Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por 90 días calendario. El primer caso de COVID-19 en el Perú se reportó el 6 de marzo de 2020 y el 15 del mismo mes se declaró el Estado de Emergencia Nacional por 15 días, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con el que se dispuso "el aislamiento social obligatorio (cuarentena)", por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19;



Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes proceso y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de emergencias sanitarias que corresponden; así como la prevención y control de riesgo de desastres;



Que, según Resolución Ministerial N° 308-2007/MINSA, en la cual se indica que, debido al incremento del parque automotor y el desarrollo exponencial del transporte público, los accidentes de tránsito se presentan como un problema de salud pública en nuestro país. Asimismo, cabe señalar que el ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento en los Establecimientos del Sector Salud a nivel nacional del Ministerio de Salud (MINSA), Seguridad Social (EsSalud), Sanidad de Fuerza Armadas y Policiales (SFFAA y PP), clínicas y otros del sub sector privado, que brinden atención de emergencia y atiendan pacientes con lesiones ocasionadas por accidente de tránsito. En ese sentido y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA y sus modificatorias, y de la Resolución Directoral N° 588-2020 DIRIS LS/DG, que aprueba la estructura funcional de la DIRIS Lima Sur y en su Artículo 69, inciso d), señala que el Equipo de Trabajo de Inteligencia Sanitaria, está a cargo de la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades No Transmisibles dentro de las cuales se encuentra la Vigilancia de Lesiones por Accidente de Tránsito, en el ámbito de la DIRIS Lima Sur. Dentro de ese contexto, cabe señalar que el objetivo es implementar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 30 NOV 2021

Lesiones por Accidente de Tránsito a fin de disponer de información oportuna adecuada y confiable;

Que, mediante Informe N° 037-MCTA-DIRIS-LS/MINSA de fecha 26 de agosto de 2021, con proveído N° 086-2021-ET.IS-DIRIS-LS/MINSA y proveído N° 1410-2021-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA, la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, informó que ante el actual contexto de pandemia por la COVID-19, (...) *"es necesaria la Vigilancia Epidemiológica de Lesiones por Accidente de Tránsito y su correspondiente notificación mensual en los Establecimientos del Sector Salud a nivel nacional. Asimismo, los eventos relacionados a la atención de personas lesionadas a causa de un accidente de tránsito deberán de ser asistidas en los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional (MINSA, Essalud, SFFA y PP, Clínicas y otros del Subsector Privado), así como los casos que terminan con la muerte del lesionado, dentro de los 30 días siguientes al accidente, al cual, deberá de ser notificada en el Sistema de VESP de Lesiones por Accidente de Tránsito"* Del mismo modo, el citado informe señala en el punto 4.2 de sus Conclusiones que: *"El objetivo del Comité es el de promover, proponer, implementar y vigilar las acciones de la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Lesiones por Accidente de Tránsito, en el ámbito de las Redes Integradas de Salud Lima Sur en el marco de la COVID-19"*;

Que, en atención a lo expuesto por el área técnica en su Informe N° 037-MCTA-DIRIS-LS/MINSA, y con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas por la DIRIS Lima Sur, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y en consecuencia expedir el correspondiente acto resolutorio conformando el Comité Técnico de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones por Accidente de Tránsito de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando al Informe N° 539-2021-ET-AJ-DIRIS-LS/MINSA del Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica;

Asimismo, con la visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina del Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA de fecha 16 de junio de 2017 y la Resolución Ministerial N° 1181-2021 de fecha 20 de octubre de 2021.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR** el Comité Técnico de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones por Accidente de Tránsito de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, que estará conformado por los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	CONDICIÓN
Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	Presidente
Jefa de Oficina del Equipo de Trabajo de Inteligencia Sanitaria	Secretaría Técnica
Jefa de Oficina del Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres	Miembro
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital María Auxiliadora	Miembro
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital María Auxiliadora	Miembro
Jefe de la Unidad de Inteligencia Sanitaria del Hospital de Emergencia de Villa El Salvador	Miembro
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de Emergencia de Villa El Salvador	Miembro



ARTÍCULO 2°. – El Comité aprobado mediante el artículo 1° de la presente resolución debe cumplir las siguientes funciones:

- Fortalecimiento de la notificación e intervención sobre lesiones por accidente de tránsito en los establecimientos de salud.
- Desarrollo de actividades de vigilancia epidemiológica activa, selectiva y focalizada en los establecimientos de salud.
- Disponibilidad oportuna de información sobre la incidencia y prevalencia de las lesiones por accidente de tránsito para la toma de decisiones.
- Fortalecer la implementación de Documentos Normativos de Vigilancia, Prevención y Control de las lesiones por accidente de tránsito a nivel regional y local.
- Analizar e interpretar la información generada por la vigilancia en salud pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de las lesiones por accidente de tránsito de su área de jurisdicción.
- Orientar las acciones de prevención y control a ser implementadas en la entidad territorial en correspondencia con el análisis desarrollado.
- Vincular los resultados de la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las lesiones por accidente de tránsito en salud pública a los procesos de planificación en la entidad territorial.
- Apoyar a la autoridad sanitaria en la declaración de alertas epidemiológicas y en salud en su territorio cuando sea pertinente.
- Facilitar la organización de los establecimientos para participar en los procesos de Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las lesiones por accidente de tránsito.
- Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las lesiones por accidente de tránsito en el Gobierno local.
- Participar en la supervisión y monitoreo de la Red de Epidemiológica, correspondiente al uso adecuado de las fichas y la notificación de la información de acuerdo con los flujos establecidos.
- Orientar las acciones de prevención y control de los eventos de salud relacionados con la diabetes en el Gobierno local con base en las condiciones sociales, culturales y geográficas del mismo.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 30 NOV 2021

ARTICULO 3°. – DISPONER que el Comité de la Vigilancia Epidemiológica de Lesiones por Accidente de Tránsito de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, deberá instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR a los integrantes del referido Comité en modo y forma que establece la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5°. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

JORGE RICARDE CHAPILLIQUEN
DIRECTOR GENERAL
CMP 15396

JRC/JACP
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() DMyGS
() ET AJ
() Archivo

